



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 035 -2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina, **20 FEB. 2015**

EI SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, el Memorando N° 104-2015-MDLM-GAT-SGRFT de fecha 11.02.2015, sobre Modificar 02 Resoluciones de Determinación y 01 Resolución de Multa por deuda fiscalizada.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07-04-2008 se realizó la inspección técnica ocular al predio ubicado en Ca. El Manantial N° 315 Mz. M Lt. 10 Urb. La Planicie Distrito de La Molina, propiedad de **MARTINEZ JENSSEN JUAN CARLOS** código N° 01084355.

Que, con fecha 13-08-2013, como resultado de la inspección antes mencionada se emitieron las Cartas de Liquidación N° CL00006012, CL00006013 y CL00006014, por la omisión a la declaración jurada por aumento de valor, las mismas que fueron notificadas el 21-08-2013.

Que, con fecha 04-11-2013, luego del vencimiento de las cartas de liquidación señaladas en el párrafo anterior, se emitieron la Resolución de Multa N° 00003204-2013, Resolución de Determinación N° 00003205-2013 por concepto de Impuesto Predial y Resolución de Determinación N° 00003206-2013 por concepto de Arbitrios Municipales, tal como se describe en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01
DOCUMENTOS VALORADOS**

N°	Codigo	Contribuyente	F. Emisión	Carta de Liquidación	Fecha de Conversión	Tipo de Valor	Concepto
1	1084355	Martinez Jossen Juan Carlos	13/08/2013	CL00006012	04/11/2013	00003204	Multa Tributaria
			13/08/2013	CL00006013	04/11/2013	00003205	Impuesto Predial
			13/08/2013	CL00006014	04/11/2013	00003206	Arbitrios Municipales

Que, con fecha 02.01.2014 a solicitud del Sr. **MARTINEZ JENSSEN JUAN CARLOS** mediante anexo del expediente N° 12267-2013, se realizó una nueva inspección ocular con fecha 27-06-2014, elaborando el cuadro de mantenimiento catastral, el mismo que contiene la información del predio señalado, **verificándose diferencias** respecto a la inspección ocular de fecha 07-04-2008, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



ldqc



Cuadro N° 02
DIFERENCIAS DETECTADAS

INSPECCION 07.04.2008				INSPECCION 27.06.2014			
USO: CASA HABITACION							
PISO	CATEGORIAS						AREA
81	B	C	C	B	B	C	18.00
01	C	C	C	B	B	C	423.63
02	C	C	C	B	B	C	426.63
							868.26
DIFERENCIA DE AREA:							-334.98 m2

OTRAS INSTALACIONES			
INSPECCION 07.04.2008		INSPECCION 27.06.2014	
	AREA		AREA
PISCINA CONCRETO	43.20	PISCINA CONCRETO	43.20
CISTERNA DE CONCRETO	18.00	CISTERNA DE CONCRETO	18.00
CERCO LADRILLO	103.73	CERCO LADRILLO	118.05
		PISO CERAMICO	32.00
		TECHO SOL Y SOMBRA	19.84
		PISO CEMENTO	29.76

Que, en consecuencia la Resolución de Multa N° 00003204-2013, Resolución de Determinación N° 00003205-2013 por concepto de Impuesto Predial y Resolución de Determinación N° 00003206-2013 por concepto de Arbitrios Municipales no corresponden ser imputadas al recurrente toda vez que la deuda debe ser redeterminada en base a la inspección ocular de fecha 27-06-2014.

Que el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o calculo.

Que dicha norma, asimismo, establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.



ldqc





Que, por las consideración y fundamento antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, a revocar los actos antes mencionados.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210, siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la definición e incorporación de nuevas funciones de la subgerencia de Recaudación y Control, respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución de Multa N° 00003204-2013 y las Resoluciones de Determinación N° 00003205-2013 y N° 00003206-2013 emitidas a nombre del contribuyente **MARTINEZ JENSSSEN JUAN CARLOS** (código N° 01084355) señalado en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- La presente resolución se notificará al interesado a través de la página web de la Municipalidad de la Molina, www.munimolina.gob.pe de conformidad con lo regulado en el artículo 105° el Texto Único Ordenado del código Tributario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información y comunicación, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria y Ejecutoria Coactiva Tributaria, en lo que concierne a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
EDGAR RAMIREZ ZAVALETA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria

